

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente informándole lo siguiente:

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, mediante oficio informó al Despacho la inscripción de la medida de embargo sobre los tres (3) bienes inmuebles objeto de la sucesión.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de diciembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE PRIMERA INSTANCIA

CAUSANTES: 1) MARGARITA MONCADA DE LÓPEZ
C.C. Nro. 24.383.859
2) JOSÉ GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
C.C. Nro. 4.339.981

INTERESADO: ADRIANO ANTONIO LÓPEZ MONCADA
C.C. Nro. 4.345.440

REQUERIDOS: 1) MARÍA NIDIA LÓPEZ MONCADA
C.C. Nro. 24.389.083
2) MARÍA OMAIRA LÓPEZ MONCADA
C.C. Nro. 24.389.680
3) MARÍA EMILIA LÓPEZ MONCADA
C.C. Nro. 24.390.720
4) JOSÉ RAMIRO LÓPEZ MONCADA
C.C. Nro. 75.037.200
5) JOSÉ OSWALDO LÓPEZ MONCADA
C.C. Nro. 75.038.333
6) ANDRÉS DE JESÚS LÓPEZ MONCADA
C.C. Nro. 75.039.981
7) CLAUDIA MARCELA LÓPEZ MONCADA
C.C. Nro. 24.395.199

RADICADO: 17042-4089-001-2022-00146-00

INADMITE: ORDENA COMISIÓN SECUESTRO – NOMBRA SECUESTRE
SUSTANCIACIÓN: Nro. 711

El oficio proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS**, como respuesta al requerimiento de **EMBARGO** efectuado por este Despacho, se **AGREGA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** para los fines pertinentes.

El mismo puede ser consultado a través del presente link:

[008RespuestaOficinadeRegistroEmbargo.pdf](#)

Inscritos como se encuentran los embargos decretados respecto de los predios objeto de la sucesión con **FMI Nros. 103-3657, Nro. 103-14486 y Nro. 103-15235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, este Juzgado **ORDENA SU SECUESTRO**.

Como quiera que el parágrafo uno del artículo 206 de CNP a su letra reza:

“Parágrafo 1°. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia”.

Visto lo anterior, se hace necesario, en aplicación de los numerales 1° y 10° del artículo 315 de la Carta Política; numerales 1° y 16° del artículo 132 del Decreto 1333 de 1986; 91 de la ley 136 de 1994, parágrafo 2° literal C) ordinal 5°; y artículo 38 inciso 3. Del CGP, comisionar al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA** para que realice la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES:**

1. EL SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 103-3657** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, que figura a nombre del causante **JOSÉ GERARDO LOPEZ HERNANDEZ** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 4.339.981**.

2. EL SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 103-14486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, que figura a nombre del causante **JOSÉ GERARDO LOPEZ HERNANDEZ** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 4.339.981**.

3. EL SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 103-15235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, que figura a nombre de la causante **MARGARITA MONCADA DE LÓPEZ** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 24.383.859**.

Las normas en cita son del siguiente tenor:

1. Carta Política: “Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. **Cumplir** y hacer cumplir **la Constitución, la ley**, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. /.../

10. **Las demás que la Constitución y la ley le señalen”.**

2. Decreto 1333 de 1986: “Artículo 132°.- Las atribuciones generales de los Alcaldes son las siguientes:

1ª **Cumplir** y hacer cumplir **la Constitución, leyes**, ordenanzas, acuerdos y Decretos que estén en vigor;

2ª /.../

16ª **Despachar sin pérdida de tiempo los exhortos** y oficios que les dirijan las autoridades judiciales”.

3. Ley 136 de 1994: “Artículo 91°.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Funciones: **Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley**, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

/.../

B) En relación con el orden público:

/.../

PARÁGRAFO 1°.- /.../

PARÁGRAFO 2°.- /.../

C) En relación con la Nación, al Departamento **y a las autoridades jurisdiccionales:**

1. /.../

5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando éstas requieran de su apoyo e intervención; /.../.

4. Código General del Proceso: “Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”.

Como quiera que la lista de auxiliares de la justicia de esta municipalidad, no tiene secuestres, la designación se hará de la de otro municipio cercano. De conformidad con el artículo 48 del C.G.P. se designa como secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** quien aparece como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia de

Manizales (Caldas). Comuníquesele su designación conforme al Artículo 49 ibídem.

Conforme a lo anterior, procédase por secretaria a librar el Despacho Comisorio tendiente a lograr el secuestro de los bienes objeto de la sucesión con **FMI Nros. 103-3657, Nro. 103-14486 y Nro. 103-15235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, una vez el secuestre acepte la designación.

Se fija como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00)**.

En consecuencia, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al **ALCALDE MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, quien para la práctica de la diligencia tendrá las siguientes facultades:

1. Subcomisionar a una de sus dependencias administrativas.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Notificar al secuestre designado la hora y fecha de la diligencia **oportunamente**.
4. Tomarle posesión en el cargo e imponerle al Auxiliar de la Justicia las obligaciones inherentes al cargo. (Artículo 595 del Código General del Proceso).
5. Verificar que se efectúe el pago de los honorarios al auxiliar de la justicia los que han sido fijados en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00)**, que deberán ser entregados de manera inmediata al momento de la diligencia.
6. **Advertir al secuestre designado la obligación de rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y gestión, precisando si se encuentra o no desocupado y si produce renta, caso en el cual depositará el canon en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, debiendo aportar copias del respectivo contrato de arrendamiento, so pena de ser relevado del cargo. Artículos 49 al 51 del Código General del Proceso.**
7. El comisionado tiene facultades para **ALLANAR** de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P.

SE ADVIERTE AL COMISIONADO QUE NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA RESOLVER RECURSOS, PRUEBAS U OPOSICIONES A LA PRÁCTICA DE LA MEDIDA CAUTELAR, LO ANTERIOR POR EXPRESA RESTRICCIÓN LEGAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL CUAL PROHIBE EJERCER FUNCIONES JURISDICCIONALES.

EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE, EL COMISIONADO TIENE EL DEBER DE REMITIR LA ACTUACIÓN EN ESE ESTADO AL JUZGADO COMITENTE PARA QUE ESTE RESUELVAS SOBRE LA MISMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 179 fijado el 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9b4e34765c6efb176ebe9a0398dd38c2cfd152125094f22705ad875a52d079**

Documento generado en 15/12/2022 06:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>